

parajes denominados «Buenavista y La Corguilla», en los términos municipales de Teba y Ardales (Málaga), denominada Parque Eólico «Cámara».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 131 de 13 de noviembre de 2001, y en el BOP de Málaga núm. 230 de 29 de noviembre de 2001.

Con fecha 5 de agosto de 2003, Gamesa Energía, S.A. presentó reformado del anteproyecto inicial que igualmente fue sometido a información pública mediante anuncios insertos en el BOJA núm. 217 de 11 de noviembre de 2003 y en el BOP de Málaga núm. 223 de 21 de noviembre de 2003. No se produjeron alegaciones al anteproyecto.

Tercero. Con fecha 6 de febrero de 2004 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga emitió Declaración de Impacto Ambiental por el que estima Viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

Considerando que no consta oposición al proyecto por organismo afectado alguno, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Gamesa Energía, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 9 aerogeneradores, sobre torres de acero accionados por turbinas de 3 palas, generador asíncrono de 2.000 kW de potencia nominal y tensión de generación 690 V; cada aerogenerador está dotado de transformador de 2.100 kVA de potencia y relación 0,69/20 kV.
- Red eléctrica subterránea en 20 kV con cable tipo DHZ1 12/20 kV Al.
- Potencia: 18 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decre-

to 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de mayo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 16 de junio de 2004, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 17/2003, interpuesto por Motos Muriel, SL.

En el recurso contencioso-administrativo número 17/2003, interpuesto por Motos Muriel, S.L., contra Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de enero de 2003, por la que se desestima recurso reposición interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Huelva, dictada en expediente HU/EE/0466/01, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, con fecha 19 de marzo de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Sr. Letrado don Luis Llerena Maestre en nombre y representación de Motos Muriel, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de 24 de enero de 2003, que se anula por no ser ajustada al ordenamiento jurídico. Todo ello sin expresa condena en costas.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de junio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos, indicándose las causas de exclusión a beca de formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales.

En virtud de Resolución de 3 de marzo de 2004 (BOJA núm. 58 de 24 de marzo) fue convocada por esta Delegación Provincial una beca para la formación de personal técnico en materia de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales.

Transcurrido el plazo de subsanación correspondiente ofrecido en virtud de resolución de 11 de mayo de 2004 (BOJA núm. 103, de 27.5) por la cual se aprobaron las listas provisionales de admitidos y excluidos, y siguiendo lo establecido en la Base Quinta.4 de la Orden de 27 de agosto de 2003 (BOJA núm. 183, de 23.9) reguladora de la convocatoria,

RESUELVO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a dicha beca así como las causas de exclusión.

Segundo. Las listas mencionadas quedarán expuestas en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial, así como en los de las sedes de todas las Delegaciones Provinciales y Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de igual modo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de conformidad con lo establecido en los arts. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Jaén, 14 de junio de 2004.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCION de 16 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 15 de junio de 2004, de la Sección de Personal y Administración, por el que se delega la competencia de autenticar copias de documentos.

Dentro de las funciones asignadas a la Sección de Personal y Administración, incardinada en la Secretaría General de esta Delegación Provincial, se encuentra la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizada mediante cotejo con el original, por ser el responsable del Registro General de documentos, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Decreto 204/95, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Necesidades de carácter técnico unida a la conveniencia de agilizar los procedimientos, atendiendo a la reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, por el que la Consejería de Turismo

y Deporte pasa a denominarse Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, aconsejan actualizar la delegación de compulsas de documentos al amparo del art. 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en consecuencia, la Sección de Personal y Administración ha acordado y esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 15 de junio de 2004, de la Sección de Personal y Administración, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Esta delegación, que será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 47.2.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. En las compulsas que se realicen en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Cuarto. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango referente a la materia objeto de la presente Resolución.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Málaga, 16 de junio de 2004.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

A N E X O

Código: 1613910.
Puesto de trabajo: Sección de Gestión Económica.

Código: 1617110.
Puesto de trabajo: Negociado de Registro y Régimen Interior.

Código: 508310.
Puesto de trabajo: Negociado de Gestión Económico-Administrativa.

Código: 1776710.
Puesto de trabajo: Negociado de Personal.

Código: 507010.
Puesto de trabajo: Servicio de Turismo.